



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2020 00069

Atendiendo el informe secretarial que antecede y considerando que la parte actora no dio estricto cumplimiento al requerimiento realizado por este Despacho en auto de fecha **29 de abril de 2021**, esto es, la notificación a los demandados tampoco ha elevado solicitud alguna tendiente a continuar con el trámite del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P), el Juzgado, RESUELVE:

1.- **DECRETAR** la terminación de la presente actuación promovida por la **COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR “CANAPRO”** en contra de **NELSON FERNANDO BERMUDEZ GUERRERO, GLORIA ALEYDA VERA FARFAN y DIANA MARCELA ACOSTA PULIDO**, por Desistimiento Tácito.

2.- **ORDENAR** el levantamiento las medidas cautelares practicadas en contra de los demandados. **Por secretaría, librense los oficios correspondientes.**

Se **ADVIERTE** que el demandante no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

3.- Desglosar, el documento aportado como base de la acción, y entréguese a la parte ejecutante, con las constancias del caso.

4.- Sin condena en costas.

5.- Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL**

¹Decisión anotada en el estado No. 050 de 2 de julio de 2021.

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9990b85f244c3db17b2f86f2cb2cc5614923454d7304ee8d8e6538d93fe9334b

Documento generado en 01/07/2021 09:18:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>